

por dho. Comisario con arreglo al Real decreto de 1.º de Abril de 1846, ha-
rido a proveyer por dha. Superioridad sin perjuicio de las acciones que
las partes q se crean agraviadas puedan ejercer ante los Tribunales con-
petentes. Y la Ciudad en su vista acordó enterados.

Autorizac. p. la Diput. p.
q se aumente el capital
de la riqueza de Propios

Se dio cuenta de una comunicacion de la Excm. Diputacion de esta Prov.
cuyo contenido a la letra es, "Exista de cuanto era Municipalidad mani-

fiesta en su comunicacion de 7 del actual y de lo propuesto por la Comision
de Estadística y contribuciones, cuyo testimonio acompaña, relativo a q

se le autorice para aumentar el capital de los bienes de Propios 198,380 r.
para completar los siete millones ochocientos sesenta y tres mil ciento no-

venta reales que de riqueza se ha fijado a esta Ciudad por la Administra-
cion de Hacienda publica, y en su consecuencia el cargo de 22,757 r.

cuota correspondiente a dicha cantidad, la Diputacion en sesion de 8 de
Marzo actual ha acordado autorizar a ese Ayuntamiento, para que
como medio unico adoptable en la difical situacion en que se encuentra,

por la urgencia de llenar prontamente el Servicio de los Repartimientos
de contribuciones, figure al caudal de Propios la riqueza que propone,

y le imponga la cuota respectiva de veinte y nueve mil setecientos
cincuenta y siete r. en el presente año, con la cualidad de que en el

siguiente reforme los amillaramientos en la forma conveniente.
Lo que comunico a V. S. para su inteligencia y efecto consiguientes.

Dios que a V. S. m. d. Murcia 11 de Marzo de 1855. = El Presidente:

El Marques de Camacho = P. A. D. D. Domingo Garcia de Garcia =

Mrs. Presidente y Ayuntamiento Constitucional de Lorea. Y 